



Ciudad de México, a 14 de enero de 2026

CCDMX/IIIL/DMVCF/002/2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA (SEGIAGUA) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y A TRAVES DEL PROGRAMA DE 100 PUNTOS DE ACUPUNTURA HIDRICA ANALICE LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN POZO DE INFILTRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENOMINADO “YAUTLICA”.**



ANTECEDENTES

En la actualidad social y ambiental de la Ciudad de México, pocos fenómenos se han presentado con tal magnitud, alcance y afectación a la población, como el relativo a la escasez de agua.

Este importante líquido vital, ha constituido a lo largo de los siglos, el punto medular esencial para la vida, motivando la formación y surgimiento de grandes civilizaciones, culturas y naciones. Incontables sucesos narran como nuestra historia desde la época prehispánica, considero este vital líquido para la creación de diversas culturas y regiones, que con el paso del tiempo se fueron consolidando hasta formar las entidades territoriales que actualmente conforman el Estado Mexicano.

Sin embargo, en la actualidad se ha presentado un fenómeno multicausal, que ha derivado en la falta de agua, tan necesaria para los habitantes del país y que constituye uno de los problemas sociales, ambientales y económicos que requieren mayor atención por parte de la sociedad y nuestras Instituciones.

En el caso de la Ciudad de México, dicho fenómeno ha ido en aumento debido a diversos factores tales como el cambio climático, el crecimiento demográfico, el aumento de la temperatura, los cambios de uso de suelo, los asentamientos irregulares y la deforestación, favorecido la exposición de los habitantes de la Capital a diversos fenómenos naturales que ponen en riesgo su calidad de vida, trabajo y salud, así como el derecho fundamental al medio ambiente sano.



Una de las problemáticas que mas aqueja a la Capital del país y en especial a la Alcaldía Iztapalapa, es el abastecimiento de agua, pues se calcula que, de sus 293 colonias, sólo 78 cuentan con servicio las 24 horas, 68 colonias cuentan con servicio por tandeo por días y 147 colonias cuentan con servicio por horas.¹

Lo anterior se suma al crecimiento demográfico que va en aumento y en ese sentido, al ser una de las demarcaciones con mayor número de habitantes no solo en Ciudad de México, sino en el país, en la actualidad también se enfrenta al problema de las inundaciones.

Dicho fenómeno presenta un efecto contrario, el exceso de agua de lluvia en los meses en que aumenta la precipitación pluvial ha fomentado el desbordamiento de los principales ríos y las inundaciones de calles, avenida y residencias de los vecinos de Iztapalapa.

En este sentido, una de las iniciativas que buscan atender el problema de la escasez del agua y a su vez aprovechar el agua proveniente de las lluvias es el programa de 100 Puntos de Acupuntura Hídrica en la Ciudad de México, que consiste en la perforación de pozos de absorción para la infiltración de millones de litros de agua de lluvia al subsuelo, cuyo fin es la recarga y recuperación del acuífero de la capital del país, como parte de la nueva política de gestión integral del agua.

Sin embargo, en la actualidad el programa está enfocado primordialmente a espacios en donde ocurren severos encharcamientos y son propensos a inundarse, por lo que importante que se contemplen lugares que por su ubicación geográfica y

¹ <https://iztapalapa.cdmx.gob.mx/conce/sesiones2020/ACUERDOAGUA-2020.pdf>



situación hidrológica permiten una mayor recaudación de agua fortaleciendo los ecosistemas que lo rodean.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la actualidad, la escasez de agua representa uno de los principales problemas sociales, ambientales y económicos de la Ciudad de México, sin embargo, este fenómeno, de origen multicausal, se ha agravado por factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico, la deforestación, el cambio de uso de suelo y los asentamientos irregulares, afectando especialmente la calidad de vida de los habitantes de Iztapalapa.

En la referida Alcaldía, la falta de agua no es un problema reciente, desde el año de 1988 se reportan esquemas de tandeo, y actualmente, solo una minoría de sus colonias cuenta con suministro continuo, ya que la mayoría de sus habitantes dependen de sistemas por horarios o por pipas, para su abastecimiento.

No obstante, lo anterior, en la Alcaldía Iztapalapa se ha presentado una problemática constante, la escasez de agua, misma que afecta a miles de habitantes de la demarcación y si bien es cierto dicha problemática no es un fenómeno reciente, cada año crece en perjuicio de los miles iztapalapenses.

Por su parte, en épocas recientes, sobre todo en temporada de lluvias, se ha presentado con mayor incidencia el problema de los encharcamientos y las inundaciones paralizando a gran parte de la población y generando descontento social, pérdida de fuentes de trabajo, de vivienda y de enseres domésticos, necesarios para garantizar una vida digna a la población.



Derivado de lo anterior, es preciso implementar propuestas que resuelvan en la medida de lo posible, las problemáticas de la escasez del agua, así como el exceso de la misma generada durante la temporada de lluvias. Razón por la cual se promueve la creación de un pozo de infiltración de agua de lluvia, dentro del perímetro del Centro de Educación Ambiental denominado “Yautlica”, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa.

Lo anterior, dado que es un lugar que además de ser un lugar en donde se fomenta la reflexión, la conciencia ambiental, la corresponsabilidad y participación social, también forma parte de la Zona de Conservación Ecológica (ANP) denominada Sierra de Santa Catarina, caracterizada por pastizales y matorral xerófilo que son el hogar de aproximadamente 65 especies de vertebrados; 2 de anfibios, 14 de reptiles incluidas la cincuata y la víbora de cascabel, 30 de aves y 19 de mamíferos, que debido a su ubicación en la Sierra, es un punto medular en la recarga de agua de los mantos freáticos.²

Por su parte el Centro de Educación Ambiental Yautlica, es un centro formativo que alberga un extenso parque de hábitat natural protegido, con diversas colecciones y jardines, entre los que destacan el de polinización y un jardín natural en la azotea; entre las colecciones destacan la colección de cactáceas, así como huertos urbanos, invernaderos, composteros, entre otros.

De ahí que el referido Centro, resulte en una oportunidad para los vecinos de Iztapalapa, así como de los visitantes nacionales y extranjeros que acuden al

² <https://mexico.inaturalist.org/projects/centro-de-educacion-ambiental-yautlica-iztapalapa>



referido centro, para desarrollar las acciones de educación ambiental, preservación y cuidado del medio ambiente, así como antesala para desarrollar un pozo de absorción para la infiltración de agua de lluvia al subsuelo, posibilitando la recarga y recuperación de los acuíferos de la zona.

Esto es así, ya que Yautlica, vocablo náhuatl que significa “Lugar del Guerrero Negro”³ al estar enclavado en la Sierra de Santa Catarina y a las características geológicas, morfológicas, ambientales y de suelo, conduce el agua producto de la precipitación pluvial, contribuyendo a la infiltración de agua al acuífero de la Ciudad de México, debido principalmente a que los rebordes montañosos tienen un origen volcánico reciente y los materiales que lo constituyen presentan una alta permeabilidad.⁴

Lo anterior, posibilita que el referido Centro Ambiental por sus condiciones orográficas, geográficas y climáticas de zona, permita una mayor captación de agua de lluvia en la zona y que su uso sea destinado al cuidado, preservación, protección de la fauna y flora endémica propia de Yautlica, para que a su vez se tenga una mayor incidencia en la tasa de supervivencia de las especies.

Por su parte el programa de 100 Puntos de Acupuntura Hídrica en la Ciudad de México, consta de cuatro ejes⁵ de conformidad con lo siguiente:

1.- Retención e infiltración de agua en las zonas altas de la ciudad.

³<http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/features-3/centros-de-cultura-ambiental/yahutlica>

⁴ [INDICE AGOSTO 21 03.doc](#)

⁵ <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/inauguramos-el-programa-de-100-puntos-de-acupuntura-hidrica/>



- 2.- Construcción de lagunas, canales y cuerpos de agua para la regulación y el mantenimiento.
- 3.- Captación y reúso de agua de lluvia en nuevas construcciones de la ciudad, que incluye instalación de captadores en oficinas de gobierno.
- 4.- Toda obra nueva que realice el gobierno deberá contener pozos de infiltración de agua de lluvia, que incluye las 100 nuevas Utopías.

Por lo que a pesar de que la actualidad el programa está enfocado primordialmente a espacios en donde ocurren severos encharcamientos y son propensos a inundarse, el cambiar el timón también hacia lugares que por su alcance formativo en educación ambiental y propicio ambientalmente por su posición geográfica e hidrológica permitan una oportunidad que genere un mayor impacto en los factores sociales y ambientales de Iztapalapa.

De la misma forma el referido proyecto estaría alineado a los objetivos que tiene el programa, en especial el de infiltración de millones de litros de agua de lluvia al subsuelo, lo que a su vez permitiría que se disminuya la extracción de agua y con ello los hundimientos de la zona, que en su mayoría se están generando porque en la actualidad se sigue extrayendo agua de pozos por bombeo, a pesar de que dicha agua es de mala calidad.⁶

En este sentido también destaca la posibilidad de que el agua que se pueda almacenar en el pozo de infiltración de agua de lluvia, dentro del perímetro del centro de educación ambiental denominado “Yautlica, sea apta para el consumo humano, no simplemente domestico o industrial, por las propiedades mismas del subsuelo y la ausencia de drenajes y basura que contaminen dicho líquido vital.

⁶ <https://zaloamati.azc.uam.mx/items/3a0d0a36-e44a-4a78-b097-f673dbc5ef0a>



Lo anterior, disminuiría la explotación de los mantos acuíferos e incrementaría el cuidado y protección de la Zona de Conservación Ecológica denominada “Sierra Santa Catarina” ubicada en Alcaldía de Tláhuac e Iztapalapa, fortaleciendo los beneficios que proporciona no solo a la salud, sino también para garantizar equilibrio ecológico necesario para garantizar otros derechos humanos e incluso servicios ambientales que favorecen la economía de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral del Agua (Segiagua) de la Ciudad de México, para que a través del programa de 100 puntos de acupuntura hídrica se destinen recursos para la el diseño, construcción y mantenimiento de un pozo de infiltración de agua de lluvia, dentro del perímetro del Centro de Educación Ambiental denominado “Yautlica”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho al agua es un derecho humano transversal que se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, asimismo el referido artículo establece la obligación del Estado de garantizar el derecho al agua, a través de las bases, apoyos y modalidades que provean un acceso justo, equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la consecución de éste derecho fundamental.



SEGUNDO. Que el objetivo número 6, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como la “Agenda 2030” de las Naciones Unidas, establece la obligación de garantizar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene toda vez que representan las necesidades humanas más básicas para el cuidado de la salud y el bienestar, asimismo contempla la posibilidad de establecer las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí a 2030, orientando las inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, así como la educación en materia de higiene.

TERCERO. Que el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, inciso f, punto 1 y 2, subinciso b y d, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud y que la Ciudad de México garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, entre los cuales se encuentra la obligación de contar con instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático, así como la implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua.

CUARTO. Que el 3 de octubre de 2024 se adicionó la fracción VIII BIS al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para crear la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) cuyo propósito es el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano



al agua y saneamiento, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad. En razón de lo anterior, en junio de 2025 se puso en marcha el programa 100 Puntos de Acupuntura Hídrica en la Ciudad de México, que consiste en la perforación de pozos de absorción para la infiltración de millones de litros de agua de lluvia al subsuelo, esto tiene como finalidad la recarga y recuperación del acuífero de la capital del país, como parte de la nueva política de gestión integral del agua.⁷

QUINTO. Que el objetivo del presente Punto de Acuerdo consiste en destinar presupuesto a la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) para que a través del programa de 100 puntos de acupuntura hídrica se destinen recursos para la el diseño, construcción y mantenimiento de un pozo de infiltración de agua de lluvia, dentro del perímetro del centro de educación ambiental denominado “Yautlica”.

Por lo antes expuesto y fundado presento ante ustedes, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA (SEGIAGUA) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y A TRAVES DEL PROGRAMA DE 100 PUNTOS DE

⁷ <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/inauguramos-el-programa-de-100-puntos-de-acupuntura-hidrica/>



ACUPUNTURA HIDRICA ANALICE LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN POZO DE INFILTRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENOMINADO “YAUTLICA”.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de enero del año 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Certificado de firma

12/01/2026 15:42

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69656A3B8F38FB5AA653BC5E

Nombre y extensión: PA Programa 100 puntos acupuntura Hídrica (Yautlica)
ok 14.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

2cfc4ca078a3f9f3f207293d1713fb527209caeea6f0246110d5c253314c86c3

Huella digital del contenido del documento firmado:

96adb009ec3e6a43408ffebae730e4ab8f9585dc8717d2c8614cf182232af380

Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:93a1:d7a9:ee78:b6ce:f6a0:9cca

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

12/01/2026 15:40

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

12/01/2026 21:42:47 UTC (12/01/2026 15:42:47 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

41af797e-7a96-4631-9dc8-96247887ee6e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

96adb009ec3e6a43408ffebae730e4ab8f9585dc8717d2c8614cf182232af380

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69656AD07083553E3E758B29

Enviado: 12/01/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:93a1:d7a9:ee78:b6ce:f6a0:9cca

15:42:02

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 12/01/2026

Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

15:42:40

Teléfono:

Visto: 12/01/2026 15:42:40

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

12/01/2026 15:42:41.011

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Firmado:

12/01/2026 15:42:41.012

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/41af797e-7a96-4631-9dc8-96247887ee6e>

